CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós, entre: **LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR**, representada en este acto por el señor **Santiago Apunte Franco**, en su carácter de Embajador de la República del Ecuador ante el Paraguay, con domicilio en Doctor Bestard Nº 861 esquina Juan XXIII - Barrio Manorá Asunción - *Paraguay*, por una parte; y por la otra, **la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción**, representada en este acto por la **Prof. Dra. Miryam Josefina Peña Candia**, en su carácter de Decana, con domicilio en Congreso de Colombia casi avenida Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Convenio marco, que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSCIENTES de la importante labor social que realiza la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción en búsqueda de promover la justicia y el bienestar ciudadanos.

TENIENDO EN CUENTA que entre los objetivos de la Embajada del Ecuador en Paraguay figura la promoción y protección de los derechos de los ciudadanos ecuatorianos radicados en Paraguay;

ANIMADAS por el deseo de promover y fortalecer las relaciones de colaboración en materia académico-cultural, intercambio de experiencias entre las dos partes y en la provisión de asistencia legal gratuita, en particular en favor de los ciudadanos ecuatorianos de escasos recursos económicos, en situación de vulnerabilidad, que habitan en la República del Paraguay;

HAN ACORDADO lo siguiente:

1. Objetivos

El presente Convenio tiene por finalidad la coordinación, planificación e implementación de actividades conjuntas; el intercambio de información y experiencias; el mejoramiento de las prácticas en materia académico-cultural; el establecimiento de mecanismos legales gratuitos de resolución de conflictos, para ciudadanos ecuatorianos en situación de vulnerabilidad; y, cuando fuere solicitado, asesoramiento jurídico a la Embajada del Ecuador en Paraguay, en temas puntuales de la legislación paraguaya, por intermedio del Consultorio Jurídico de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, en las dependencias y horarios previstos para su funcionamiento.----------

2. Áreas Cooperación

Las partes, dentro de sus posibilidades, cooperarán en las áreas temáticas de común interés, y elaborarán proyectos que puedan realizar conjuntamente, llevando a cabo acciones, programas y proyectos en las áreas coincidentes con sus prioridades. ----------

3. Actividades

Las actividades previstas podrán abordar:

a) Programas de capacitación. ----------

b) Intercambio cultural y comunitario. ----------

c) Intercambio de cursos, conferencias y seminarios. ----------

d) Promoción de la interrelación académica y estudiantil entre entidades de educación superior de Ecuador y Paraguay. ----------

e) Provisión de asesoría jurídica gratuita en favor de ciudadanos ecuatorianos en situación de vulnerabilidad. ----------

f) Asesoría legal en temas puntuales a la Embajada del Ecuador en Paraguay. ----------

4. Funcionamiento

Los proyectos y actividades que se identifiquen como de interés común serán descritos con términos de referencia específicos, donde se establecerán las condiciones de los intercambios, las responsabilidades de las partes, y los detalles académicos, científicos, administrativos y financieros de dichos proyectos o actividades, sujetos a la disponibilidad de fondos, cuando éstos impliquen costos monetarios, y de personal. ----

La asesoría legal gratuita en favor de los ciudadanos ecuatorianos de escasos recursos en situación de vulnerabilidad, y la asesoría jurídica a la Embajada del Ecuador en Paraguay, se implementarán a través del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Asunción. Adicionalmente, se podrá optar por el acceso y uso gratuito de los servicios del Centro de Conciliación como un mecanismo de solución de controversias sociales y extrajudiciales alternativo. La Embajada del Ecuador en Paraguay calificará la situación de vulnerabilidad de los ciudadanos ecuatorianos y presentará formalmente, por escrito, un pedido de asistencia legal al Director del Consultorio Jurídico. ----------

5. Financiamiento

El presente Convenio no genera obligaciones económicas vinculantes entre las Partes.----------

Debido a la naturaleza de prestación social que tiene el servicio de asesoría legal gratuita para ciudadanos ecuatorianos de escasos recursos económicos, este servicio no contemplara contraprestación alguna para las Partes. ----------

Para las otras actividades de requerirse recursos financieros específicos, éstos se discutirán entre las Partes sobre una base de caso por caso y sujetos a la disponibilidad de fondos y de personal. ----------

6. Compromiso de las Partes

1- Participar en la formulación, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos académico-culturales, sujeto a la disponibilidad de recursos humanos o financieros. ----------

2- Dar la prioridad necesaria, de acuerdo con sus recursos, a la difusión de las actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia. ----------

3- La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Asunción en el marco de las funciones establecidas en su Consultorio Jurídico, proveerá de asistencia legal gratuita principalmente a los ciudadanos ecuatorianos de escasos recursos económicos en estado de vulnerabilidad. ----------

7. Solución de controversias

Cualquier controversia entre las Partes, relacionada con la implementación o interpretación de este Convenio, será amigablemente solucionada por consultas entre ellas. ----------

8. Modificaciones

Este Convenio puede ser modificado por consultas mutuas y consentimiento por escrito entre las Partes. Dichas modificaciones entrarán en vigencia en la fecha decidida por los Partes. ----------

9. Validez

Este Convenio es válido por un período de un (1) año, a partir de su firma, renovable automáticamente por igual periodo, salvo expresión formal en contrario de cualquiera de las Partes. Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión anticipada del presente Convenio sin

responsabilidad alguna por dicha rescisión, teniendo como único requisito que la voluntad de rescindirlo sea comunicada por escrito a la otra Parte, con al menos tres (3) meses de anticipación.----------

10. Uso de logros e imagen

Durante la vigencia del presente Convenio cualesquiera de las partes se encuentran facultadas para hacer uso en las comunicaciones relacionadas con el Artículo 2 "Áreas de Cooperación", de los logros o imagen de su contraparte, así como publicitar este Convenio; sin que ello signifique asumir obligaciones pecuniarias. ----------

11. Confidencialidad

(1) Cada Parte confirmará la observancia de la confidencialidad y secreto de documentos, información y otros datos recibidos desde o provistos por la otra Parte para la implementación del presente instrumento.----------

(2) Si cualquiera de las Partes desea divulgar la información o documentos confidenciales a un tercero, esa Parte deberá obtener el consentimiento escrito de la otra Parte, al menos dos (2) meses antes de la divulgación. ----------

(3) Las Partes confirman que los asuntos relacionados con la confidencialidad descritos en este párrafo continuarán siendo respetados por las Partes sin perjuicio de la terminación y finalización de la cooperación bajo este Convenio.----------

12. Conclusión del Convenio

El presente Convenio podrá ser concluido en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo. ----------

b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

c) Por incumplimiento injustificado, total o parcial, de cualquiera de los compromisos estipulados. En este caso, la conclusión se configura si previamente se comunica por escrito a la parte que incumple con sus obligaciones dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores de suscitada la causal de conclusión. La parte que incumple con sus obligaciones tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para levantar las observaciones; transcurrido dicho plazo y de persistir el incumplimiento, opera la conclusión automáticamente. ----------

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de la firma de los representantes oficiales de ambas instituciones. ----------

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio marco, firman al pie en dos (2) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.----------

Prof. Dra. Miryam Josefina Peña

Decana - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Asunción

Santiago Apunte Franco

Embajador de la República del Ecuador en Paraguay